

LOS SUELDOS Y SALARIOS SERÁN DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



De conformidad con lo que establece la Legislación Tributaria, para que los sueldos y salarios puedan deducirse del Impuesto sobre la Renta, debe de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado bajo el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas: De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Actualización Tributaria, **la renta imponible** se determina deduciendo de la renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la ley y; se debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.



Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

2. Que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados.

Según el Diccionario de la Real Academia Española:

Útil significa: que sirve para algo, que es práctico, apropiado, eficaz, eficiente, conveniente, que proporciona fruto, que es rentable.



Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

Necesario significa: que hace falta indispensablemente para algo, preciso, esencial y vital.



Pertinente significa: perteneciente, correspondiente, concerniente, referente relativo, conveniente, acertado e indicado.



Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

Indispensable significa: imprescindible, irremplazable y obligatorio.



3. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda.

El artículo 75 de la Ley de Actualización Tributaria regula que todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.



4. Quienes figuren en la planilla de las contribuciones del Instituto Guatemalteco de seguridad social.

Planilla significa: nómina, lista, registro.

